



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 15 de marzo de 1971

Núm. 32

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 32

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Meneses de Campos, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido de el art. 134, cap. XXII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Paulino Blanco, señalándose como zona infecta los apriscos del citado señor, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Sección Ganadera.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 10 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1046

CIRCULAR NÚM. 33

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Melgar de Yuso, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII,

título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Ildefonso Muñiz, señalándose como zona infecta las porquerizas del citado señor, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Sección Ganadera.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 328, 329 y 330 (capítulo XLII) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 10 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1045

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

PALENCIA

Concurso Beca de Estudios

Hallándose vacante una beca para estudiantes de la Fundación que fue "Don Martín Fernández de Salazar", instituída en Palenzuela, refundida en la denominada "AGREGACION DE FUNDACIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA", cuyo Patronato ejerce esta Junta Provincial, consistente en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS anuales, se concede un plazo de TREINTA DIAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

durante el cual podrán solicitarla los que se crean con derecho a su obtención, a cuyo efecto se hace saber que con arreglo al Reglamento de la Fundación, para disfrutar de dicha beca es necesario acreditar la pobreza del peticionario, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificaciones de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres del aspirante, o negativa, en su caso.

2.º Informe conjunto del Cura Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y su familia y sobre la conducta moral y religiosa.

Gozan de preferencia en la obtención de la pensión, conforme a lo establecido por el Fundador, los que a su condición de pobreza reúnan alguna de las circunstancias que se expresan por el orden siguiente:

a) Ser del linaje del fundador don Martín Fernández de Salazar o de su mujer doña Leonor Herrera.

b) Ser naturales de la villa de Palenzuela y su tierra. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

Si no hubiera aspirantes que reunieran las antedichas condiciones para ser preferidos en el disfrute de la pensión, la Junta de Asistencia Social elegirá entre los peticionarios aquél que a su juicio sea más necesitado y merecedor de ella.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Junta Provincial de Asistencia Social.

Lo que se hace público para conocimiento de los citados interesados.

Palencia 11 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

1050

Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo, hasta el 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Contribución territorial (rústica y urbana) y demás conceptos contributivos: Licencia fiscal (industrial común, transportes y profesionales), correspondientes al primer semestre del año en curso, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona del día 5 al 15 de mayo inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el art. 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado a modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona, podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva del día 16 al día 31 de mayo inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el art. 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se advierte, que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la Capital de la provincia; y se hace constar que la Zona recaudatoria 2.ª de Palencia-pueblos ha trasladado sus oficinas a la calle República Argentina, n.º 16, entresuelo.

Palencia 12 de marzo de 1971.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Itinerario de cobranza

Zona 1.ª—Palencia—Capital

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.

AUXILIARES: Servando Marcos Rodríguez y Félix Alvarez Seneque.

PALENCIA - Capital del 16 de marzo al 15 de mayo de 1971.

Zona 2.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Carlos García Rivero.

AUXILIARES: Ausencio Rodríguez García, Juan García García y Jesús García Rivero.

Oficina: República Argentina, 16.

Abarca...	6 abril
Abastas...	17 marzo
Ampudia...	24 y 25
Añoza...	17
Autilla del Pino...	31
Autillo de Campos...	18
Baños de Cerrato...	26, 27 y 29
Baquerín de Campos...	6 abril
Becerril de Campos...	22 y 23 marzo
Belmonte de Campos...	20
Boada de Campos...	13 abril
Boadilla de Rioseco...	26 y 27 marzo
Capillas...	13 abril
Cardeñosa de Volpejera...	29 marzo
Castil de Vela...	20
Castromocho...	6 y 7 abril
Cisneros...	14 y 15
Dueñas...	30 y 31 mar. y 1 abril
Frechilla...	2 y 3 abril
Fuentes de Nava...	22 y 23 marzo
Fuentes de Valdepero...	27
Grijota...	23
Guaza de Campos...	24
Husillos...	1 abril
Magaz de Pisuerga...	26 marzo
Manquillos...	21 abril
Mazariegos...	3
Mazuecos...	25 marzo
Meneses de Campos...	13 abril
Monzón de Campos...	5
Paredes de Nava...	22, 23, 24 y 26
Pedraza de Campos...	7
Perales...	21
Pozo de Urama...	14
Pozuelos del Rey...	17
Revilla de Campos...	7
San Román de la Cuba...	20
Santa Cecilia del Alcor...	25 marzo
Torremormojón...	2 abril
Valoria del Alcor...	24 marzo
Villacidaler...	16 abril
Villada...	16, 17 y 19
Villalcón...	20
Villalobón...	29 marzo
Villalumbroso...	5 abril
Villamartín de Campos...	30 marzo
Villamuriel de Cerrato...	2 y 3 abril
Villanueva del Rebollar...	29 marzo
Villarramiel...	30 y 31 mar. y 1 abril
Villatoquite...	17 marzo
Villaumbrales...	22
Villelga...	17 abril
Villerías de Campos...	13

Zona 3.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Alberto Diezhandino de la Cruz.

AUXILIARES: José Antonio Diezhandino Nieto y Roger Diezhandino de la Cruz.

Alba de Cerrato...	2 abril
Amayuelas de Abajo...	22 marzo
Amayuelas de Arriba...	22

Amusco...	2 abril
Antigüedad...	5
Astudillo...	28, 29 y 30
Baltanás...	28, 29 y 30
Boadilla del Camino...	6
Castrillo de Don Juan...	17
Castrillo de Onielo...	10
Cevico de la Torre...	16 y 17
Cevico Navero...	12
Cobos de Cerrato...	26
Cordovilla la Real...	12
Cubillas de Cerrato...	30 marzo
Espinosa de Cerrato...	6 abril
Hérmedes de Cerrato...	24 marzo
Herrera de Valdecañas...	15 abril
Hontoria de Cerrato...	27 marzo
Hornillos de Cerrato...	13 abril
Itero de la Vega...	7
Lantadilla...	20
Melgar de Yuso...	14
Palacios del Alcor...	21
Palenzuela...	30 marzo
Piña de Campos...	14 abril
Población de Cerrato...	24 marzo
Quintana del Puente...	15 abril
Reinoso de Cerrato...	3
Ribas de Campos...	23 marzo
Santoyo...	16 abril
Soto de Cerrato...	31 marzo
Tabañera de Cerrato...	24 abril
Támara de Campos...	16
Tariego de Cerrato...	19
Torquemada...	21, 22 y 23
Valbuena de Pisuerga...	20
Valdecañas de Cerrato...	21
Valdeolmillos...	22
Valdespina...	22
Valle de Cerrato...	27 marzo
Vertavillo...	27 abril
Villaconancio...	12
Villahán...	23
Villajimena...	26 marzo
Villalaco...	17 abril
Villemediana...	26
Villaviudas...	27
Villodre...	6
Villodrigo...	20

Zona 4.ª—Carrión

RECAUDADOR: Gustavo M. Postigo Santa María.

AUXILIAR: Jesús Felipe Caro.

Abia de las Torres...	2 abril
Arconada...	29
Bahillo...	6
Bustillo del Páramo...	2
Calzada de los Molinos...	23
Calzadilla de la Cueva...	23
Carrión de los Condes...	5 al 15 mayo
Cervatos de la Cueva...	3 abril
Frómista...	27 y 28
Fuente-Andrino...	2
Lagartos...	7
Las Cabañas de Castilla...	26
Ledigos...	13
Lomas...	6
Marcilla de Campos...	29

Moratinos...	22 abril
Nogal de las Huertas ...	5
Osornillo ...	1
Osorno...	20 y 21
Población de Arroyo...	7
Población de Campos ...	10
Requena de Campos...	24
Revenga de Campos...	5
Riberos de la Cueva...	3
San Cebrián de Campos...	24
San Llorente de la Vega ...	30
San Mamés de Campos...	19
Santillana de Campos ...	26
Torre de los Molinos ...	12
Valde-Ucieza ...	19
Villadiezma ...	5
Villaherreros ...	13
Villalcázar de Sirga...	14
Villamuera de la Cueva...	3
Villarmentero de Campos ...	28
Villaturde...	16
Villoldo ...	17
Villovieco...	12

Zona 5.^a—Cervera

RECAUDADOR: Don Severiano de las Heras Bombín.

AXILIARES: Don Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo...	1 y 2 abril
Alar del Rey...	16 y 17
Alba de los Cardaños ...	13
Arbejal...	15
Barrio de San Pedro ...	3
Barruelo de Santullán ...	5 y 6
Becerril del Carpio...	16
Berzosilla ...	2
Brañosera ...	5
Camporredondo de Alba ...	13
Castrejón de la Peña ...	31 marzo
Celada de Robledo ...	12 abril
Cervera de Pisuerga...	16 marzo al 15 mayo
Corvio...	—
Cozuelos de Ojeda...	26 marzo
Dehesa de Montejo...	26
Guardo...	29 y 30
Herreruela de Castillería ...	12 abril
Lavid de Ojeda ...	24 marzo
Ligüérezana...	22
Lores ...	7 abril
Micieces de Ojeda ...	24 marzo
Mudá ...	27
Nestar...	5 abril
Olmos de Ojeda...	25 marzo
Otero de Guardo...	13 abril
Payo de Ojeda ...	24 marzo
Perazancas...	26
Polentinos...	12 abril
Pomar de Valdivia ...	1 y 2
Prádanos de Ojeda...	25 marzo
Quintanalengos...	27
Rebanal de las Llantas...	14 abril
Redondo ...	7
Resoba...	14
Respanda de la Peña ...	31
Salinas de Pisuerga...	3

San Cebrián de Mudá ...	27 marzo
San Martín de los Herreros...	14 abril
San Salvador de Cantamuda...	7
Santibáñez de Ecla...	25 marzo
Santibáñez de la Peña...	29 y 30
Santibáñez de Resoba ...	14 abril
Triollo...	13
Valdegama ...	—
Valoria de Aguilar ...	—
Valsadornín ...	23 marzo
Vega de Bur ...	24
Velilla del Río Carrión...	29
Villabermudo...	24
Villanueva de Henares...	1 abril

Zona 6.^a—Saldaña

RECAUDADOR: Don Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Valetín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo ...	5 abril
Ayuela...	29 marzo
Bárcena de Campos...	31
Báscones de Ojeda...	14 abril
Buenavista de Valdavia...	5
Bustillo de la Vega...	16
Calahorra de Boedo...	1
Castrillo de Villavega ...	10
Collazos de Boedo ...	7
Congosto de Valdavia ...	3
Dehesa de Romanos...	14
Espinosa de Villagonzalo ...	31 marzo
Fresno del Río ...	17 abril
Gozón de Ucieza...	5
Herrera de Pisuerga...	1 y 2
Itero Seco...	31 marzo
Mantinos...	12 abril
Membrillar ...	22 marzo
Olea de Boedo ...	2 abril
Olmos de Pisuerga ...	7
Páramo de Boedo ...	2
Pedrosa de la Vega...	15
Pino del Río ...	17
Poza de la Vega...	27 marzo
Puebla de Valdavia (La) ...	3 abril
Quintanilla de Onsoña...	6
Renedo de Valdavia...	5
Renedo de la Vega ...	30 marzo
Revilla de Collazos...	7 abril
Saldaña ...	1 abril al 15 mayo
San Cristóbal de Boedo ...	31 marzo
Santa Cruz de Boedo ...	31
Santervás de la Vega ...	23
Serna (La) ...	13 abril
Sotobañado ...	7
Tabanera de Valdavia ...	29 marzo
Valderrábano...	29
Vega de Doña Olimpa...	22
Ventosa de Pisuerga...	7 abril
Villabasta de Valdavia...	3
Villaeles de Valdavia ...	3
Villafruel...	22 marzo
Villalba de Guardo...	12 abril
Villaluenga de la Vega...	27 marzo
Villameriel ...	10 abril
Villamoronta...	13
Villanueva de Abajo ...	3
Villanuño de Valdavia...	10

Villaprovedo...	1 abril
Villarrabé...	15
Villasarracino...	15
Villasila de Valdavia ...	3
Villota del Duque ...	5
Villota del Páramo ...	27 marzo

1079

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Arturo Calleja Espejo. Villalumbroso (Palencia).

Clase de aprovechamiento. — Riegos

Cantidad de agua que se pide. — 9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Retortillo.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Paredes de Nava (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz Caneja.

941

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 37 del año en curso, a instancia de doña Cándida Abril Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Torremormojón, sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de don José Abril Blanco, a favor de sus hermanos de doble vínculo, doña Justa, doña Máxima, don Juan, doña María Juana, doña Cándida y don Hilario Arturo Abril Blanco, y de sus sobrinos carnales, doña María Milagros, doña Alejandra, doña Arcadia, doña María del Carmen y doña Isidora Aguado Abril, en representación de otra hermana del causante que premurió a éste, llamada doña Alejandra Abril Blanco.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1028

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Maniscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes; de una, como demandante, Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey y de la otra como demandado don Julio Díez Calle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alar del Rey, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados

al demandado don Julio Díez Calle, y con ello, completo pago al actor de la cantidad de diez mil quinientas veintinueve pesetas de principal, setecientas noventa pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

1051

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Secretario de la Administración de Justicia que suscribe, da fe: Que en el asunto civil número 6-71, juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia de don Victorino Puebla Puertas, contra don Albino Joaquín Román, vecino de Herrera de Pisuerga, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Carrión de los Condes a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Victorino Puebla Puertas, vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo y defendido por el Letrado señor Sampedro Zurita, y de otra como demandado a don Albino Joaquín Román, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Albino Joaquín Román, haciendo trance de remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Victorino Puebla Puertas, de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000), importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por

la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: José Miñambres.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que así conste y para que sirva de cédula de notificación al ejecutado en rebeldía, expido el presente en Carrión de los Condes a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—(ilegible).

1053

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15-71, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Luis Duque Arranz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra Emiliano Heredia Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Fuentes de Valdepero, por el hecho de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Emiliano Heredia Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas. Para notificación de esta sentencia al denunciado, librese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Dionisio Gil.—Rubricadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Emiliano Heredia Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

965

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de la villa de Baltanás (Palencia) y su comarca.

Por la presente ordeno a las Autoridades

de la Policía Judicial, que caso de ser habido de la Policía Judicial, que caso de ser habido Ruivo Márquez Mario, mayor de edad, casado, pedrero, natural de Covoes (Portugal), y residente en Francia, Lesmarais, 76, Roger-ville (Francia), penado en los autos de juicio de faltas, con el número 105 de 1970, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, lo pongan a disposición de este Juzgado, para sufrir el arresto sustitutorio de tres días. Baltanás a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luciano Salvador.

971

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Juan Bautista Villán Torío, ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería metálica y cerrajería, en la calle Alonso de París, número 6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 6 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

979

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Marcelino Hernández Pérez, Rizarzuela 37, 7.º, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos, en el Polígono Industrial, Parcela P-10.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

981

CAPILLAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la subasta, para la contratación del servicio de recaudación de impuestos municipales, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo

24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capillas 8 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1025

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 11 de marzo de 1971.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1043

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Edificios y solares, año 1971.

Contribución riqueza rústica, 1971.

Riqueza fiscal, año 1971.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, año 1971.

Idem sobre la riqueza rústica, año 1971.

Gozón de Ucieza 10 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1044

GUARDO

Habiendo tener lugar el acto de clasificación provisional de los mozos del actual reemplazo, a partir del día 14 de los corrientes, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, e ignorándose el paradero de los que a continuación se reseñan, mediante la presente, se les requiere para que comparezcan a dicho acto, advirtiéndose que de no justificar la falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Enrique Gabarri Escudero, hijo de Francisco e Irene, nacido el 11-10-50.

Luis González de la Cruz, hijo de José María y Manuela, nacido el 9-7-50.

José Luis Lobato Lanza, hijo de Andrés y Nieves, nacido el 19-5-50.

Gerardo Jiménez Garrarri, hijo de Gerardo y Adela, nacido el 1-9-50.

Víctor Manuel Menéndez Díez, hijo de Paulino y Carmina, nacido el 23-2-51.

Guardo 4 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1059

MONZON DE CAMPOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público, que por don José Lafuente Romero, como Director de la Azucarera del Carrión, se ha solicitado autorización para llevar a cabo una instalación para descarga, almacenamiento y trasiego de fuel-oil, dentro del recinto de la Azucarera del Carrión, sita en este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Monzón de Campos 4 de marzo de 1971.—El Alcalde, A. de la Calle.

896

REDONDO-AREÑOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redondo-Areños,

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento hasta el acto de clasificación final, que tendrá lugar el día 25 del presente mes de marzo para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Antonio Rodríguez Estébanez, hijo de Epifanio y de Matilde.

Areños 8 de marzo de 1971.—El Alcalde, G. Pérez.

1073

VILLAMORONTA

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación del edificio de propios, propiedad del mismo, sito a la calle de las Huertas, del casco urbano de esta localidad, que fue fra-

gua y vivienda del herrero, y en la actualidad sin destino alguno, se abre información pública por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las observaciones y reparos que se consideren pertinentes.

Villamoronta 10 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1052

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	1030
Capillas	1025
Marcilla de Campos	1023
Meneses de Campos	1048
Palenzuela	1027
Quintanilla de Onsoña	1017
Velilla del Río Carrión	1037
Villamoronta	1035

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será ad-

mitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guardo	1022
Valdeolmillos	1029

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guardo	1022
--------	------

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dueñas	1020
Espinosa de Cerrato	1016
Ligüézana	1039
Quintanaluengos	1038
Valdeolmillos	1029
Villaviudas	1021
Villovieco	1024

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno	1019
Villaprovedo	1036

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno	1019
Villaprovedo	1036

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Dehesa de Montejo	1026
San Nicolás del Real Camino	1042
Villavega de Aguilar	1040
Villavega de Ojeda	1018